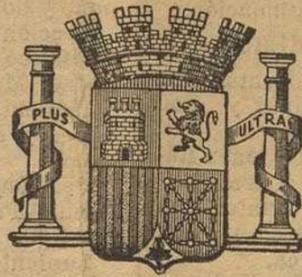


Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las leyes obligarán en la Península, e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la "Gaceta".

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

RR. OO. 26 Marzo 1837 y 31 Agosto 1863.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA		FUERA DE CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes.	5	Un mes.	6
Trimestre. . . .	12'50	Trimestre	15
Seis meses. . . .	21	Seis meses. . . .	28
Un año.	40	Un año.	50

Venta de número suelto a 40 céntimos de peseta

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 1'25 pesetas línea o parte de ella.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Núm. 1.968

ORDEN CIRCULAR

Excmos. Sres.: Por el Ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión se comunica a éste de la Gobernación, con fecha 18 del mes en curso, la siguiente Orden:

«Excmo. Sr.: Repetidamente se han señalado en este Centro las dificultades con que tropiezan los Inspectores provinciales de Sanidad y regionales de Estupefacientes para llevar a cabo la comprobación en las farmacias que surten a las beneficencias municipales de productos comprendidos en el Convenio internacional del Opio, a causa de que las recetas oficiales que deben regir dichas comprobaciones son entregadas a los Ayuntamientos a los efectos del pago de sus facturas.

Como cuanto se relaciona con este particular se encuentra reglamentado en todos sus detalles en el artículo 52 del Decreto de 8 de Julio de 1930, hoy Ley de la República por decreto de 16 de Junio, y Ley de 15 de Septiembre de 1931, ruego a V. E. disponga se recuerde a los Ayuntamientos a quienes pueda efectar la disposición referida la obligación en que se encuentran de considerar como válidas, a los efectos de pago, las copias de recetas autorizadas por el Colegio de Farmacéuticos, previa confrontación con los originales y que sean presentadas por las farmacias que dispen-

san tóxicos para la beneficencia municipal; certificaciones que deben surtir todos sus efectos para el pago de las facturas correpondientes».

Y aceptando este Departamento el señalado ruego, acuerda se inserte el texto de la Orden de referencia en la «Gaceta de Madrid» y BOLETINES OFICIALES de las provincias, con el fin de que llegue a conocimiento de las Corporaciones municipales a quienes afecte y puedan, por consecuencia, cumplirla en los términos que quedan expuestos.

Madrid 24 de Abril de 1936.

P. D.,
M. CUEVAS
(«Gaceta» del 27 de Abril de 1936).

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 2.028

Con esta fecha se ha dictado la siguiente resolución:

«Habiendo ejercido coacciones con motivo de la huelga planteada en esta capital el día 28 del actual con propósito de alteración de orden público la Concejal de ese Excmo. Ayuntamiento de su presidencia doña Antonia Fernández Serván; en uso de las facultades que me están conferidas, he acordado cese en su cargo de vocal de la Comisión Gestora de ese Ayuntamiento.

Lo digo a V. S. para su conoci-

miento, el de la Corporación de su presidencia, notificación en debida forma a la interesada y demás efectos».

Lo que se hace público en este periódico oficial a los efectos del artículo 68 de la vigente Ley Municipal.

Córdoba 30 de Abril de 1936.—El Gobernador civil, Antonio Rodríguez de León.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 1.989

Reparación de carreteras

Hasta las trece horas del día trece de Mayo próximo, se admitirán en esta Jefatura y en los registros de las Jefaturas de Obras Públicas de Sevilla, Málaga, Jaén, Granada, Ciudad-Real y Badajoz, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la segunda subasta de las obras de reparación de explanación y firme, con riego asfáltico, en los kilómetros sesenta y seis setecientos al setenta y dos de la carretera de segundo orden de Jaén a Córdoba, cuyo presupuesto asciende a ciento ochenta mil trescientas cincuenta y tres pesetas treinta y cuatro céntimos, siendo su plazo de ejecución el de ocho meses, y la fianza provisional de tres mil doscientas cincuenta pesetas sesenta céntimos.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, situada en la calle Niceto Alcalá-Zamora, número uno, el

día diez y ocho (18) de Mayo próximo, a las once (11) horas.

El proyecto, pliego de condiciones y modelo de proposición, estarán de manifiesto en esta Jefatura, en los días hábiles de oficina.

Las proposiciones se presentarán, en pliego cerrado, en papel sellado sexta clase, (4'50 pesetas), o en papel común, con póliza de igual clase, desechándose, desde luego, las que no vengán con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas, en la forma que determina el apartado a) del Real Decreto-Ley de seis de Marzo de mil novecientos veinte y nueve, («Gaceta» del 7). Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el b) del mismo Real Decreto-Ley.

Los que no actúen en nombre propio, deberán presentar los documentos justificativos de su personalidad.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real Decreto de veinticuatro de Diciembre de mil novecientos veinte y ocho, («Gaceta» del 25), y disposiciones posteriores.

Córdoba veintiocho de Abril de mil novecientos treinta y seis.—El Ingeniero Jefe, Vicente Bascabe.

Núm. 1.989

Reparación de carreteras

Hasta las trece horas del día trece de Mayo próximo, se admitirán en esta Jefatura y en los re-

gistros de las Jefaturas de Obras Públicas de Sevilla, Málaga, Jaén, Granada, Ciudad-Real y Badajoz, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la segunda subasta de las obras de reparación de explanación y firme, con riego asfáltico, en los kilómetros setenta y tres al setenta y cinco cien de la carretera de segundo orden de Jaén a Córdoba, cuyo presupuesto asciende a sesenta mil quinientas cuatro pesetas dieciocho céntimos, siendo su plazo de ejecución el de cinco meses, y la fianza provisional de mil ochocientos dieciséis pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, situada en la calle Niceto Alcalá-Zamora, número uno, el día diez y ocho (18) de Mayo próximo, a las once (11) horas.

El proyecto, pliego de condiciones y modelo de proposición, estarán de manifiesto en esta Jefatura, en los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones se presentarán, en pliego cerrado, en papel sellado sexta clase, (4'50 pesetas), o en papel común, con póliza de igual clase, desechándose, desde luego, las que no vengan con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas, en la forma que determina el apartado a) del Real Decreto-Ley de seis de Marzo de mil novecientos veinte y nueve, ("Gaceta" del 7). Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el b) del mismo Real Decreto-Ley.

Los que no actúen en nombre propio, deberán presentar los documentos justificativos de su personalidad.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real Decreto de veinticuatro de Diciembre de mil novecientos veinte y ocho, ("Gaceta" del 25), y disposiciones posteriores.

Córdoba veintiocho de Abril de mil novecientos treinta y seis.—El Ingeniero Jefe, Vicente Bascabe.

Junta municipal del Censo electoral

BAENA

Núm. 1.871

Don José Mejías Fernández, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta ciudad.

Certifico: Que en el expediente de esta Junta hay un acta que copiada literalmente dice:

ACTA.—En la ciudad de Baena siendo la hora señalada para este acto del día 16 de Abril de 1936, constituida la Junta municipal del Censo electoral que suscribe, bajo la presidencia del señor Juez municipal de esta ciudad, don José J. Valdelomar Santaella, con asistencia de mi el Secretario al objeto de hacer la designación y nombramientos de adjuntos y suplentes que en unión de los Presidentes ya nombrados anteriormente, han de constituir las mesas electorales en las elecciones convocadas a compromisarios para la elección de Presidente de la República, conforme a lo que dispone el artículo 37 de la Ley electoral vigente; y teniendo sobre la mesa los tres grupos de electores proveenidos en el artículo 33 de la misma

Ley, la Junta por unanimidad acordó la designación de los señores que se expresan a continuación.

DISTRITO PRIMERO

Sección primera.—Adjuntos, don Manuel Casado Martínez y don Manuel Cubillo Jiménez.

Suplentes, don José Ordóñez Ramos y don Juan Navas Ariza.

Sección segunda.—Adjuntos, don Antonio Arriero Bravo y don Eduardo Albendín Chica.

Suplentes, don Ramón Medianero Alarcón y don Rafael Molina Moyano.

Sección tercera.—Adjuntos, don Antonio Ramírez Ortega y don José Ríos Urbano.

Suplentes, don Francisco Barreche Cruz y don Antonio Hidalgo Meiendo.

Sección cuarta.—Adjuntos, don Vicente Arroyo Arriero y don José Arrabal Damián.

Suplentes, don Manuel Monroy Albendín y don Francisco Monroy Garrido.

Sección quinta.—Adjuntos, don Francisco Veredas Ariza y don José Castillo Tienda.

Suplentes, don Luis Marín Vargas y don Rafael Medianero Valenzuela.

Sección sexta.—Adjuntos, don Antonio Albendín Moreno y don Antonio Ayllón Gómez.

Suplentes, don Manuel Moreno Flores y don Manuel Mejías Meleno.

Sección séptima.—Adjuntos, don Pablo Albañil Moreno y don Evaristo Aguilera Rojas.

Suplentes, don Antonio Malpica González y don Antonio Moreno Flores.

Sección octava.—Adjuntos, don Antonio María González Ordóñez y don Ramón Agundo Aguilera.

Suplentes, don Juan Manuel Rojano Gan y don Angel Rojano Moreno.

DISTRITO SEGUNDO

Sección primera.—Adjuntos, don Francisco Ramos Cubillo y don Guillermo Peña Morales.

Suplentes, don Antonio Hornero Parias y don Fernando López Minut.

Sección segunda.—Adjuntos, don Rafael Albendín Henares y don Manuel Bergillos Segura.

Suplentes, don Gabriel Ríos Tarifa y don José Pérez Arjona.

Sección tercera.—Adjuntos, don José Perales Rodríguez y don Pablo Navarro Veredas.

Suplentes, don José Castilla Romero y don Domingo Horcas Segura.

Sección cuarta.—Adjuntos, don Miguel Padilla Pérez y don Antonio Pastor Lozano.

Suplentes, don Antonio Jiménez Montes y don Gabriel García Monroy.

Sección quinta.—Adjuntos, don Alfonso Chacón Piernagorda y don José Atenciano Pérez.

Suplentes, don José Navarro Ortiz y don Guillermo Trujillo Gálvez.

Sección sexta.—Adjuntos, don Juan Aguilera Agundo y don Modesto Ariza Soriano.

Suplentes, don Manuel Romero Burrueco y don Manuel Reyes Pescador.

DISTRITO TERCERO

Sección primera.—Adjuntos, don Antonio Quero Villaverde y don José Marmol Ortiz.

Suplentes, don Lorenzo González Guevara y don Clemente Garrido Moreno.

Sección segunda.—Adjuntos, don Francisco Baena de la Plaza y don

Francisco Baena Delgado.

Suplentes, don Matías Ruiz Repullo y don Manuel Urbano Molina.

Sección tercera.—Adjuntos, don Francisco Molina Moyano y don Rafael Monroy Alarcón.

Suplentes, don Juan Huertas López y don Antonio Heredia Salazar.

Sección cuarta.—Adjuntos, don Manuel Padilla Mora y don Andrés Martínez Padilla.

Suplentes, don José Hornero López y don Francisco Bergillos Gutiérrez.

Sección quinta.—Adjuntos, don Eduardo Rosales Serrano y don Antonio Pavón González.

Suplentes, don Laureano Alcalá Calderón y don Evaristo Jiménez López.

Sección sexta.—Adjuntos, don José Arévalo García y don Manuel Camacho Olmedo.

Suplentes, don Joaquín Ortiz Rojas y don Tiburcio Rodríguez Rodríguez.

DISTRITO CUARTO

Sección primera.—Adjuntos, don Juan Antonio Aragón Cañete y don Rafael Agundo Lara.

Suplentes, don Antonio Soriano Lara y don Mariano Trujillo Albañil.

Sección segunda.—Adjuntos, don José Navarro Burrueco y don Mariano Muñoz Cabezas.

Suplentes, don Domingo López Martínez y don Francisco Luque Garrido.

Sección tercera.—Adjuntos, don Antonio Pavón Zafra y don Emilio Mellado Veredas.

Suplentes, don Antonio González Bermúdez y don Francisco García Gallego.

Sección cuarta.—Adjuntos, don Enrique Molina Panzuela y don Emilio Mellado García.

Suplentes, don Antonio Luque Repullo y don Victoriano León Triguero.

DISTRITO QUINTO

Sección primera.—Adjuntos, don Policarpo Cañadilla Ortiz y don Rafael Azuaga López.

Suplentes, don Manuel Moreno Blanco y don Francisco Nucete Triguero.

Sección segunda.—Adjuntos, don Juan Camargo Elías y don Pedro Funes López.

Suplentes, don Andrés Vera Guardia y don Andrés Valverde Montes.

Cumplido en tal forma el objeto de la convocatoria y los preceptos legales citados, se acordó por la Junta se haga saber el nombramiento a los elegidos, que se publiquen por edictos en el tablón de anuncios de esta Junta y en el de la Alcaldía de esta ciudad, que se expidan certificaciones literales y se remitan al Ilustrísimo señor Presidente de la Junta provincial del Ramo y al Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, ordenándose por la Presidencia expedir digo extender la presente acta que leída fué aprobada y la firman todos los concurrentes y de todo ello como Secretario doy fé.—José J. Valdelomar.—Pablo Pastor.—Fernando Cubero.—José Megías.—Rubricados.

Y para su remisión al Excelentísimo señor Gobernador civil expido la presente que visa y sella el señor Presidente en Baena a diez y siete de Abril de mil novecientos treinta y seis.—José Megías.—Visto bueno: El Presidente, José J. Valdelomar.

NUEVA CARTEYA

Núm. 1.899

Acta de la sesión pública celebrada para la designación de los Adjuntos que, en unión de los Presidentes respectivos, han de constituir la Mesa de cada Colegio en la elección de Compromisarios para elegir Presidente de la República.

En la villa de Nueva Carteya a diez y seis de Abril de mil novecientos treinta y seis siendo la hora de las once y previa citación en legal forma, se reunieron en sesión pública en el local de actos del Ayuntamiento los señores anotados al margen, que constituyen la mayoría de la Junta municipal del Censo electoral de este término, con objeto de proceder a la designación de los dos Adjuntos y dos Suplentes de los mismos que, en unión del Presidente designado ya para cada una de las Secciones y los Interventores que en su caso nombren los candidatos, han de constituir las Mesas de los respectivos Colegios, en la elección de Compromisarios, convocada para el domingo día veinte y seis del actual.

Abierta la sesión y leídos, de orden del señor Presidente, por el Secretario don Julio Oteros Amo, que asiste sin voz ni voto, los artículos 36 y 37 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, las listas que se formaron con arreglo a los artículos 33 al 35 de la misma, la Real orden de 30 de Noviembre de 1908, y demás disposiciones oficiales que se han publicado, relacionadas con la designación de que se trata, especialmente las Circulares de la Junta central del Censo electoral de 2 y 12 de Marzo de 1909, se procedió con estricta sujeción a todo, ello quedando elegidos para dichos cargos y por las respectivas Secciones, los señores que a continuación se expresan:

DISTRITO PRIMERO

Sección primera.—Adjuntos, don Eugenio Amo Muñoz y don José Arana Calvo.

Suplentes, don Juan Viceo Roldán y don Julián Urbano Ramírez.

Sección segunda.—Adjuntos, don Antonio Carnerero Fernández y don Antonio Carnerero Oteros.

Suplentes, don Rafael Torres Roldán y don Guillermo Torres Cuevas.

DISTRITO SEGUNDO

Sección primera.—Adjuntos, don Juan Amo Ubeda y don Manuel Bellido Domínguez.

Suplentes, don Antonio Urbano Priego y don Vicente Urbano Merino.

Sección segunda.—Adjuntos, don Hermenegildo Aceituno Luna y don Francisco Argudo Molleja.

Suplentes, don Félix Villar Olmedo y don Antonio Villar Olmedo.

Sección tercera.—Adjuntos, don Sebastián Amo Luque y don Joaquín Porras Mansilla.

Suplentes, don Julián Urbano Sarramayor y don Francisco Urbano Merino.

Terminada la designación de los Adjuntos y suplentes para la Mesa de cada Sección o Colegio de este término municipal, en cuya designación se ha seguido el procedimiento señalado en los citados artículos 36 y 37 de la Ley, el señor Presidente dió por terminado el acto, siendo la hora de las trece habiéndose acordado previamente por la Junta que se comunique a los interesados sus nombramientos, a los efectos que la misma Ley determina, y que dicha designación

se ponga también en conocimiento de la Junta provincial del Censo electoral, como asimismo, por lo referente a cada una de las Secciones, a los Presidentes de Mesa ya nombrados; extendiendo yo, el Secretario, la presente acta que firman todos los señores asistentes, de que certifico.—A. García.—Antonio Ramírez.—Manuel Merino.—José Oteros.—Rubricados.

Lo anteriormente inserto es copia exacta del original de su referencia. Y para que conste y remitir al Excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia expido la presente con el visto bueno del señor Presidente en Nueva Carteya a 17 de Abril de 1936.—El Secretario, Julio Oteros.—Visto bueno: El Presidente, A. García.

Ayuntamientos

FUENTE PALMERA

Núm. 1.874

Don Francisco Díaz Fernández, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el padrón de carruajes de lujo, el de ventanas voleadas y el de inquilinato, queda expuesto al público por el plazo de 15 días desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL, en esta Secretaría para oír reclamaciones.

Fuente Palmera 22 de Abril de 1936.—Francisco Díaz.

LUCENA

Núm. 1.875

Por este Ayuntamiento y a instancias del mozo Antonio Casado Reyes, concurrente al reemplazo del año actual, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su padre Alfonso Casado Tozán y a los efectos del artículo 276 y 293 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Alfonso Casado Tozán, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posible.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Alfonso Casado Tozán, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hijo Antonio Casado Reyes. El repetido Alfonso Casado Tozán, es natural de Málaga, hijo de José Casado Ramírez y Araceli Tozán Acero y cuenta 58 años de edad.

Lucena a 21 de Abril de 1936.—Anselmo Jiménez.

Núm. 1.876

Don Anselmo Jiménez Alba, Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que ultimado por la

Junta especial repartidora nombrada al efecto, el señalamiento de cuotas, conforme a la letra E. del artículo 451 del vigente Estatuto municipal y disposiciones de las respectivas ordenanzas, para la exacción en la zona libre de este término de los arbitrios sobre el consumo o venta de bebidas espirituosas y alcoholes y de carnes frescas y saladas volatería y caza menor, durante los tres últimos trimestres del ejercicio actual, queda expuesto al público el expediente en la Oficina municipal de arbitrios por término de 15 días hábiles a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que puedan examinarlo los contribuyentes en él incluidos y formular ante el Excelentísimo Ayuntamiento las reclamaciones que sean pertinentes.

Lucena 21 de Abril de 1936.—Aselmo Jiménez.

Núm. 1.876

Don Anselmo Jiménez Alba, Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que ultimada la matrícula para la exacción durante los tres últimos trimestres del ejercicio actual del arbitrio sobre kioscos y aparatos automáticos de venta instalados en la vía pública, queda expuesta al público en la Oficina municipal de arbitrios por término de ocho días hábiles a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes en ella incluidos puedan hacer las reclamaciones que sean pertinentes.

Lucena a 21 de Abril de 1936.—Anselmo Jiménez.

Núm. 1.876

Don Aselmo Jiménez Alba, Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que ultimada la matrícula para la exacción durante los tres últimos trimestres del ejercicio actual de los derechos o tasas sobre vigilancia higiénico sanitaria y de seguridad de establecimientos y espectáculos, queda expuesta al público en la oficina municipal de arbitrios por término de ocho días hábiles a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante los cuales podrán los contribuyentes en ella incluidos hacer las reclamaciones que sean pertinentes.

Lucena 21 de Abril de 1936.—Anselmo Jiménez.

LA RAMBLA

Núm. 1.877

Don Fernando Arjona Lozano, Alcalde accidental del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que en la sesión celebrada por la Corporación municipal de mi presidencia el día 13 del actual, se acordó ratificar el decreto de esta

Alcaldía, nombrando con carácter interino Maestro de Obras de este municipio a don Juan Salado Lucena.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos en la Ley electoral vigente.

La Rambla 22 de Abril de 1936.—Fernando Arjona.

HORNACHUELOS

Núm. 1.878

Don José Ruiz Cárdenas. Presidente de la Junta General del repartimiento de los años 1934 y 1935.

Hago saber: Que la Junta que me honro en presidir en sesión celebrada el 17 del actual, acordó imponer a don Alfonso de Cárdenas Spínola la cuota de 79'09 pesetas por la explotación durante el cuarto trimestre de 1934, del quinto denominado La Parrilla de su finca Aljabaras, que llevó en arriendo hasta el 30 de Septiembre de 1934, don Antonio Guzmán Navas y la de 353'71 pesetas por la explotación de mentado quinto durante el año de 1935.

Lo que se hace público para conocimiento del interesado, ya que se ignora su actual domicilio, al que se dá un plazo de 18 días para que pueda reclamar contra la imposición de dichas cuotas caso de considerarlas lesivas a sus intereses.

Hornachuelos a 17 de Abril de 1936.—José Ruiz.

BAENA

Núm. 1.902

Por el presente y en ejecución al acuerdo adoptado por el Ilustre Ayuntamiento de mi accidental presidencia en sesión celebrada el día 20 del actual, se concede un plazo de 20 días a fin de que por todos los propietarios de inmuebles urbanos de la población, se proceda al revoco de fachadas de los edificios que lo necesitan, quedando apercibidos los mismos dueños, de que si no lo verifican dentro del término aludido, lo hará a su costa el Ayuntamiento.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Baena 22 de Abril de 1936.—El Alcalde, Vicente Mejias.

EL CARPIO

Núm. 1.903

Don Francisco Millán Muñoz, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de la villa de El Carpio.

Hago saber: Que esta Corporación municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de los corrientes, resolvió el expediente incoado con fecha 22 de Febrero del actual año, contra el guardia municipal don José Sicilia Serrano, y aprobando la propuesta formulada por el concejal Instructor, por la que se aprecia la existencia de varias faltas graves, cometidas por el referido funcionario, resolvió por acuerdo unánime, destituir en el cargo expresado a mencionado señor.

Lo que en cumplimiento de cuanto sobre el particular establece el artículo 68 de la vigente Ley Electoral, se

hace público en este diario oficial, para general conocimiento.

El Carpio 23 de Abril de 1936.—Francisco Millán.

Núm. 1.903

Don Francisco Millán Muñoz, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de la villa de El Carpio.

Hago saber: Que esta Corporación municipal en sesión ordinaria celebrada el día 20 de los corrientes, resolvió el expediente instruido con fecha 22 de Febrero del actual año, contra el oficial segundo de esta Secretaría don Francisco Muñoz Romero, y aprobando la propuesta formulada por el concejal Instructor, por la que aprecia la existencia de varias faltas graves cometidas por el reeido funcionario, resolvió, por acuerdo unánime, destituir en el cargo expresado a mencionado señor.

Lo que en cumplimiento de cuanto dispone la Ley Electoral vigente en su artículo 68, se hace público en este diario oficial, para general conocimiento.

El Carpio 23 de Abril de 1936.—Francisco Millán.

CARCABUEY

Núm. 1.963

Don Desiderio Navas Zafra, Presidente de la Junta general del repartimiento de este Municipio.

Hago saber: Que terminado por esta Junta el repartimiento general de esta localidad para el año 1936 formado con arreglo a los preceptos de tributación del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924, estará el mismo de manifiesto al público en las Casas Consistoriales de este Ayuntamiento por el término de quince días hábiles, de diez a una de la mañana y de tres a siete de la tarde, a los efectos dispuestos en el artículo 510 del indicado Decreto-Ley.

Durante el plazo de exposición y los tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en esta Secretaría municipal.

Carcabuey 25 de Abril de 1936.—Desiderio Navas.

CORDOBA

Núm. 1.967

Solicitándose por la Razón Social Pueyo Hermanos instalar en sus almacenes, sito en la casa número tres de la calle Benito Pérez Galdós, un motor eléctrico de cuatro a cinco H. P. para accionar una máquina de aserrar madera, se anuncia al público, a fin de que durante el plazo de diez días contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia puedan los vecinos colindantes y demás personas interesadas formular por escrito ante mi autoridad dentro de indicado plazo las reclamaciones que crean convenientes.

Córdoba a veinticuatro de Abril de mil novecientos treinta y seis.—El Alcalde Presidente, Manuel Sánchez Badajoz.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 1.838

Don Marcial Zurera Romero, Juez de Instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente en nombre del Excelentísimo señor Presidente del Gobierno de la República española, exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca de las caballerías que al final se reseña, que el día 17 del actual fueron sustraídas a D. Juan Gómez Jiménez, vecino de esta capital, del sitio cortijo «La Reina», de este partido; y a la captura y conducción a esta cárcel como detenido del autor o autores del hecho, y las caballerías de ser encontradas, las pondrán a mi disposición con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 20 de Abril de 1936.—Marcial Zurera Romero.—El Secretario, José María Cortázar.

Reseña

Un mulo capón 14 años de edad, 1'54 alzada, raza española, señas particulares; raya cruzada acebrada, nombre Relojero.

Un mulo capón de 14 años, 1'56 alzada, capa oscura, raza española, señas particulares bocinegro nombrado Carbonero.

Un mulo capón de 3 años, capa encendida, alzada 1'28, raza española, señas particulares lucero bociclaro, raya cruzada Jerezano.

Un mulo cerril 2 años de edad, 1'38 alzada, capa castaña, raza española, señas particulares, bragi-claro, nombrado Capitán, letra de la Compañía V.-1.

Un caballo capón mohino, 6 años de edad, 1'49 alzada, raza española marca Fénix V-11 pelos blancos en la frente, bebe inferior letra V-11 en muslo derecho.

Núm. 1.839

Don Marcial Zurera y Romero, Juez de Instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente en nombre del Estado, exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación procedan por medio de sus agentes a la busca de lo sustraído que al final se reseña, que el día 16 del actual fueron sustraídos a don Carlos Riobóo Alvear, vecino de ésta, del sitio de su domicilio, de este partido; y a la captura y conducción a esta cárcel como detenido del autor o autores del hecho y rescate de lo sustraído que pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 17 de Abril de 1936.—Marcial Zurera.—El Secretario, Antonio Díaz.

Reseña

Unos zarcillos de brillantes. Una pulsera de oro con un brillante gordo y otros pequeños. Unos zarcillos con

perlas y brillantes. Una pulsera piedras Onís y brillantes. Un reloj caballero oro con tapa antigua e iniciales C. S. enlazadas. Un reloj caballero acero y oro. Una botonadura caballero completa de oro y brillantes. 700 pesetas en billetes. Un reloj de oro y acero, de señora. Cuatro camisas de señora con las iniciales P. R. Un alfiler broche con piedras Onís y brillantes. Dos monedas de oro de 25 pesetas.

Núm. 1.840

Don Marcial Zurera y Romero, Juez de Instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente en nombre del Estado, exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación procedan por medio de sus agentes a la busca de 300 pesetas, que el día 20 del actual fueron estafadas a Serafín Lendines Ramírez, vecino de Guadalcazar, del sitio Plaza Colón, de este partido; y a la captura y conducción a esta cárcel como detenido del autor o autores del hecho y rescate de lo sustraído que pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 20 de Abril de 1936.—Marcial Zurera.—El Secretario, Aurelio Ortega.

Reseña

Uno de ellos grueso, de regular estatura, sombrero color café, americana clara, pantalón oscuro y zapatos de color y el otro alto, delgado, traje color claro, sombrero oscuro y zapatos color.

Núm. 1.863

Don Marcial Zurera Romero, Juez de Instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente se cita y llama por término de 10 días a contar desde su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia a las personas que se crean dueñas de una cabra y un cerdo que el día 20 de Diciembre fueron encontrados muertos en un chozo que habita Antonio Cuello Marfil en el Callejón de Chinales, y cuyo individuo no acreditó la procedencia de dichos animales, para que dentro de dicho término comparezcan ante este Juzgado con el fin de recibirles declaración y ofrecerles el sumario que se sigue con tal motivo; bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Córdoba a 22 de Abril de 1936.—Marcial Zurera.—El Secretario, José María Cortázar.

Núm. 1.864

Don Marcial Zurera Romero, Juez de Instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente, en nombre del Excelentísimo señor Presidente del Gobierno de la República Española, exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca de las caballerías que al final se rese-

ñan, que el día 13 del actual, fueron sustraídas a don José Rodríguez Galán, vecino de Villaviciosa, del sitio finca Campo Alto y sitio conocido por Cascabillas de este partido; y a la captura y conducción a esta cárcel como detenido del autor o autores del hecho y las caballerías de ser encontradas, las pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 20 de Abril de 1936.—Marcial Zurera Romero.—El Secretario, José M.^a Cortázar.

Reseña

Una mula de 7 años, 1'50 alzada, raza española, sin defectos, rayada, con hierro de La Mundial V-3 en nalga izquierda.

Una mula castaña clara, con la marca, 4 años, raya negra en el lomo. Un mulo de 3 años, castaño oscuro, mas de marca.

LA RAMBLA

Núm. 1.909

Don José Manuel Fernández de Valderrama y Domínguez, Juez de Instrucción de La Rambla.

Por el presente en nombre de la Ley exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca y rescate de las caballerías que al final se reseñan de la propiedad de don Juan Berral Mohedano y Antonio Muñoz Moreno, vecino de Fernán Núñez y esta ciudad respectivamente, sustraídas el día 19 del actual, de los terrenos de la finca el Higuerón, del término de esta ciudad, la que, caso de ser habidas, serán remitidas y puestas a disposición de este Juzgado: así como la captura y conducción a la prisión de este partido, como detenido, del autor o autores del hecho, y de las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en La Rambla a 21 de Abril de 1936.—José Manuel Fernández de Valderrama.—El Secretario, Tomás Gutiérrez.

Reseña

Un mulo capón de 13 años, castaño, de 1'57 metros de alzada, hierro particular espadilla izquierda, raya cruzada y cebrado.

Otro mulo capón, de 14 años, de 1'58 metros de alzada, marca P. M. C. en nalga izquierda, hierro particular espadilla izquierda, lunares en los costillares y ambos con el hierro de la Unión Ganadera K. número 6 en espadilla derecha.

Y otro mulo capón, de 12 años, de 1'40 metros de alzada, capa negra, hierro La Mundial V.-11 nalga izquierda.

CABRA

Núm. 1.980

Don Manuel Carrión Bracho, Juez de primera Instancia de la ciudad de Cabra y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, a instancia del Procurador don Manuel Blanco, se sigue juicio ejecutivo en representación de doña Damiana Fernández Martínez contra don Miguel y don Rafael García Jiménez, en cuyo juicio por providencia de esta fecha se ha acordado sacar en primera y pública subasta, que se celebrará el día cuatro del próximo mes de Junio a las doce de su mañana en este Juzgado y simultáneamente en el de Aguilar de la Frontera, bajo las condiciones que después se dirán, la siguiente finca:

Una casa para habitación en la calle Ancha de la Villa de Monturque número dos moderno, con fa-

chada al Norte y hace esquina derecha entrando con calle de Santo Cristo por donde linda con casa de don Antonio Manjón, por la izquierda con la de don José de la Rosa y por el fondo patios de las casas de don Pedro de Rueda y otras de don Ezequiel Pizaro, con un área superficial de ochocientos veinticuatro metros cuadrados, de la que se ha segregado por venta a don Hugo Benítez noventa y nueve metros y novecientos diez y ocho decímetros cuadrados de corral. Ha sido tasada en diez mil pesetas.

CONDICIONES DE LA SUBASTA

Servirá de tipo para la subasta dicha tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores, consignar previamente el diez por ciento por lo menos de dicha tasación sin cuyo requisito no serán admitidos.

Se hace constar que no se han presentado títulos de propiedad, habiéndose suplido por certificación del Registro que podrá ser examinada por los licitadores, quienes deberán conformarse con ella, y que puede hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Cabra a veintitrés de Abril de mil novecientos treinta y seis.—Manuel Carrión.—El Secretario, Francisco Clavero.

BAENA

Núm. 1.999

Don Bernabé Andrés Pérez Jiménez, Juez de primera Instancia de la ciudad de Baena y su partido.

Por virtud del presente conforme lo acordado en el procedimiento especial sumario de la ley Hipotecaria que se tramita a instancia del Procurador don José Vargas Pérez a nombre de doña María Rafaela y don Juan Dionisio Gallardo Susín, como herederos de don Andrés Vicente Gallardo Porcuna, contra los bienes hipotecados por doña María Dolores Mateas Bueno, su marido don Manuel Portero López y doña Dionisia Bueno Carrillo, se convoca segunda subasta, para la venta de los bienes que fueron hipotecados y que se reseñan en el edicto de este Juzgado de fecha nueve de Marzo de mil novecientos treinta y seis, que fué inserto en la «Gaceta de Madrid» del día veinte de dicho mes, y en los BOLETINES OFICIALES de las provincias de Córdoba y Jaén, correspondiente a los días veinte y veintiuno de dicho mes, para cuya subasta se señala el día veintiocho del próximo mes de Mayo y hora de las doce y treinta minutos, para la que servirán las mismas condiciones de la sin efecto celebrada, a excepción de que el tipo de subasta queda reducido al setenta y cinco por ciento del valor que a las fincas se asignaba en dicho edicto que sirve de complemento al presente, estándose para todo lo demás no previsto a las normas del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria, y que los licitadores tendrán que consignar para tomar parte en el remate el diez por ciento del tipo que sirve para esta subasta.

Dado en Baena a veinticuatro de Abril de mil novecientos treinta y seis.—Bernabé Andrés Pérez.—El Secretario judicial, J. Rabadán.